

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C., 28 de marzo de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ejecutivo N°. **2022-037** de **MARTHA LUCÍA CHAVEZ MERCHÁN** contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, informando que se recibió por reparto de la oficina judicial, el pasado 27 de enero de 2022; se informa que una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales, aparecen consignados dos títulos para el presente proceso y, se informa que el día 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso proceder a librar mandamiento de pago ejecutivo, sino fuera porque se advierte que la pretensión de la demanda ejecutiva, es el cobro de las costas procesales que fueron aprobadas en primera instancia, siendo del caso anotar que las demandadas, pusieron a disposición los valores fijados, mediante depósitos judiciales.

En efecto, revisado el portal web transaccional del banco agrario, se encontraron constituidos a órdenes de este juzgado y para el presente proceso ordinario, los títulos judiciales números 400100008162923 y 400100008456921 por valor de \$800.000 cada uno, consignados por las demandadas Protección S.A. y Colpensiones, por concepto de costas procesales (*50AutoApruebaLiquidaciónCostas.pdf*).

Así las cosas, **se autorizará la entrega, al apoderado de la demandante Dr. WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA** identificado con la C.C. 80.218.657 y T.P. 145.241 del C.S. de la J., quien está facultado para recibir, conforme poder que obra a folio 1, del "*Archivo03Poder.pdf*".

Finalmente, y como a través de la demanda se pretende el cobro ejecutivo de los valores fijados por las costas procesales, se abstendrá el Despacho de darle trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA** de los títulos judiciales 400100008162923 y 400100008456921 por valor de \$800.000 cada uno, al Dr. **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de dar trámite a la demanda ejecutiva, en razón a las consideraciones anteriores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el Estado electrónico  
No. 044 de fecha 13/03/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA